JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Pertenencia N° 11001 3103 037 2023 00347 00

Como la parte actora no subsanó el escrito introductor, el Despacho, con apoyo en el artículo 90 del C.G.P., **RECHAZA** la demanda declarativa de la referencia.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose y efectúese la compensación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **29 de noviembre de 2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. **186** de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a519aaf1c8eb211c11292ce2c5ade5d0ffce869a350dad877cd8ab1f225c14**

Documento generado en 28/11/2023 10:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Pertenencia N° 11001 3103 037 2023 00346 00

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito precedente, y con apoyo en el artículo 92 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE**:

ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda de la referencia.

Sin condena en costas ni perjuicios.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 29 de noviembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 186 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c767cbaf742d6e7957159ace4dc998525dea2a4b60fe003f9e7253a1f2989fb**
Documento generado en 28/11/2023 10:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Acción Popular N° 11001 3103 037 2023 00343 00

Como la parte actora no subsanó el escrito introductor, el Despacho, con apoyo en el artículo 90 del C.G.P., **RECHAZA** la demanda declarativa de la referencia.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose y efectúese la compensación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO FORERO DÍAZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **29 de noviembre de 2023**

Notificado por anotación en ESTADO No. **186** de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad88f2ca18496351595a9d7612e0fb483310aab2878b9eab2de924291b10b181**

Documento generado en 28/11/2023 09:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2023 00335 00

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y S.S., este Despacho resuelve:

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA** que presentó **VÍCTOR ORLANDO MONASTOQUE NOVAL** frente a **EMPRESA ARAUCA S.A.**

En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el artículo 368 *ibídem*.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en los artículos 291, 292, 293 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Córrase traslado a la demandada y a los litisconsortes por el término legal de veinte (20) días.

Se reconoce personería al abogado EDUARDO ORTIZ DUQUE como procurador judicial de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 29 de noviembre de 2023
Notificado por anotación en estado No. 186 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2d2d3583ef0396f4f8d84875ab26039a3b6d016246706ca3bb8ae388088e86**
Documento generado en 28/11/2023 09:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00311 00

Continuando con el trámite del presente juicio, se DISPONE:

Señalar el día 28 del mes de febrero del año 2024, a partir de las 09:30 a.m., para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte de los demandados RICARDO MAURICIO COCOMA LOZANO; VILMA ROCIO CASTAÑO QUIROGA y ADRIANA LUCIA GARNICA ALVAREZ en su calidad de como sucesores procesales de la extinta sociedad Ata Tecnología Educación Limitada ALTATEC LTDA., **interrogatorios**, fijación del litigio, control de legalidad, alegaciones y de ser posible se emitirá decisión que decida de fondo el presente asunto.

Adviértase a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en cita.

Se reitera que se tendrán en cuenta las pruebas practicadas al interior del asunto al margen de que las actuaciones adelantadas con posterioridad al 18 de octubre de 2018 fueron declaradas nulas, conforme lo establece el artículo 138 ibídem *"(…) la prueba practicada dentro de dicha actuación conservará su validez y tendrá eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirla, (…)"*

Téngase en cuenta que inicialmente, las audiencias se celebrarán de manera virtual y oportunamente se les comunicará a las partes el medio a través del cual se conectarán las partes y apoderados, siendo deber de éstos compartir el vínculo respectivo a aquellos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 29 de noviembre de 2023

Notificado por anotación en estado No. 186 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6af02a9af5fbe87dda189955d1a8ba489b92b6206a0bb5c0814b05fd3c03e1**

Documento generado en 28/11/2023 09:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00234 00

Conforme a lo establecido en el artículo 76 CGP, se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte ejecutada DIEGO CAICEDO RODRIGUEZ.

En todo caso, se le advierte que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia a este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(3)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 29 de noviembre de 2023

Notificado por anotación en estado No. 186 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262f4dc088458e48dd45f8a9395fc12c8576e4c0210cee8cc63cc18c78105701**
Documento generado en 28/11/2023 09:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00234 00

Obre en autos y en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por parte del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL 2023 (45RespuestaFondoPPL20230531.pdf) y la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(3)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 29 de noviembre de 2023

Notificado por anotación en estado No. 186 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbbc65d9d7d4fab9dd8efcdc03a7d5576ad476abef663638a1507e09977bee4**
Documento generado en 28/11/2023 09:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Acumulado No. 11001 31 03 037 2022 00154 00
dentro del Ejecutivo No. 11001 31 03 2021 00234 00

Requiérase a Secretaría para que proceda sin mas dilaciones a dar cumplimiento a lo ordenado en el penúltimo inciso del auto proferido el 1º de julio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(3)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 29 de noviembre de 2023

Notificado por anotación en estado No. 186 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1c4412bc65c1e05b647e07fd4731bc08cd29aa5fe18b4fa2434e09e60e3baf**
Documento generado en 28/11/2023 09:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2017 00569 00

Sería del caso aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, no obstante, se advierte que en la misma se omitió incluir i) el valor de la caución (fl. 67 expediente físico Cuaderno Principal – pág. 97 archivo 01ExpedienteDigitalizadoCuadernoPrincipal.pdf); ii) el valor de las expensas de la inscripción de la demanda en la Oficina de Instrumentos Públicos (fl. 104 expediente físico Cuaderno Principal – pág. 140 archivo 01ExpedienteDigitalizadoCuadernoPrincipal.pdf), gastos en que incurrió la parte demandante. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho procede a modificarla de la siguiente forma:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en Derecho primera instancia	$ 5’000.000,oo
Caución – Póliza Judicial No. 64-41-101000446	$ 859.775,oo
Registro	$ 34.700,oo
TOTAL	$5’894.475,oo

En los anteriores términos, se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 29 de noviembre de 2023

Notificado por anotación en estado No. 186 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Hernando Forero Diaz

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826db41f0b5bf1713b0b09ee08d718fe8055faa55e30ef5ecbcda768eb7ee34e**

Documento generado en 28/11/2023 08:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Servidumbre No. 11001 31 03 037 2021 00158 00

Requiérase por última vez al perito ACISCLO BURGOS SARMIENTO para que de manera inmediata atienda la designación hecha en auto del 2 de febrero de 2023 so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Por otra parte, requiérase a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE CALDAS por última vez bajo los apremios del artículo 44 ibídem a efectos de que manifiesten en trámite dado a los oficios Nos. 22-1015 del 28 de noviembre de 2022 y 23-0104 del 10 de febrero de 2023 remitidos al correo electrónico secretaria@lonjacaldas.com.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 29 de noviembre de 2023

Notificado por anotación en estado No. 186 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc71d4902608959d802ad0fc3ed7739280a09109058001f61f37e652046c1d1e**
Documento generado en 28/11/2023 08:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica